

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. RM
No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de
Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 11 B
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO. Número: 10
correspondiente al año 2024, así como La
Participación, Nota y Documento que se
copian de seguida son traslado fiel de sus
originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-52131 ESTE FOLIO PERTENECE A:
CENTRO DE APUESTAS JC DE JOSÉ CARO,
F.P Número de expediente: 454-52131
CIUDADANA REGISTRADOR MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU
DESPACHO- Yo, JOSE EMERITO CARO
BLANCO, venezolano, mayor de edad, soltero,
titular de la cédula de identidad N°
V-10.914.058, domiciliado en el Municipio San
Rafael de Carvajal del Estado Trujillo,
civilmente hábil, asistido en este acto por el
Abogado en ejercicio CARLOS ALBERTO
JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad,
titular de la cédula de identidad N°
V-4.666.708, inscrito en el IPASA, bajo el N°
22.206, ante usted, con el debido respeto
acudo a fin de exponer lo siguiente: Constituiré
una Firma Personal que girará bajo mi única y
exclusiva responsabilidad, sin asociados y con
dinero de mi propio peculio, la cual se registrá
por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La
Firma Personal se denominará CENTRO DE
APUESTAS JC DE JOSÉ CARO, FP.
SEGUNDA: Dicha Firma Personal tiene como
objeto la venta, distribución, comercialización
de juegos de envite y azar, apuestas
deportivas, hípicas, comercialización de
billetes, boletos de loterías o tickets y sus
modalidades establecidos en la ley,
celebración de rifas, sorteos. Todo ello en
concordancia con la Ley Nacional de Loterías
(CONALOT), igualmente prestación de servicio
de recargas telefónicas, nacionales e
internacionales, servicios de saldo, recargas
de televisión por cable, servicios de recargas
por internet; compra, venta de artículos de

papelería, útiles escolares, golosinas,
refrescos, agua mineral, licores y bebidas
artesanales, helados, tortas y demás
actividades conexas de licito comercio
relacionados con el ramo, todo en conformidad
con la ley. TERCERA: El capital de la Firma
Personal Constituida es por la cantidad de
DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs
200.000,00), representados en mobiliario,
mercancías y equipos. CUARTA: El domicilio
de la Firma Personal será en la Segunda Calle
de San Genaro, Local L-C, Parroquia Carvajal,
Municipio San Rafael de Carvajal del Estado
Trujillo, sin perjuicio de poder establecer
sucursales, agencias y oficinas en cualquier
lugar del estado y del país. QUINTA: El tiempo
de duración de la Firma Personal constituida
es indefinido y queda entendido que podre
designar apoderados y/o encargados cuando
así convenga a mis intereses. SEXTA: Y yo,
JOSE EMERITO CARO BLANCO, antes
identificado, declaro bajo juramento, que el
capital, bienes, haberes, valores o títulos del
acto o negocio Jurídico otorgado a la presente
fecha, proceden de actividades licitas, lo cual
puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con
actividades, acciones o hechos ilícitos
contemplados en las leyes venezolanas y a su
vez, declaro que los fondos productos de este
acto, tendrán un destino licito. Hago la
presente participación para dar cumplimiento a
la normativa Mercantil vigente, así mismo
solicito el debido Registro de esta notificación,
se abra el expediente correspondiente y me
sea expedida copia certificada de este y del
auto que sobre el recaiga a los fines
respectivos. Así lo solicito en Valera a la fecha
de su presentación. JOSÉ EMERITO CARO
BLANCO Viernes 15 de Noviembre de
2024, (FDOS.) Jose Emerito Caro Blanco
C.I:V-10914058 Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO SE EXPIDE LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.:
454.2024.4.603 Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO REGISTRADORA